



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 018
(Septiembre 25 de 2014)

(Por medio del cual se modifican los requisitos exigibles para la admisión de las personas inscritas a los diferentes programas de pregrado de la UAM)

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 013 del 17 de agosto de 2007 consagró los requisitos de admisión para los aspirantes a ingresar a los programas de pregrado y posgrado de la UAM®.
- Que en dicho Acuerdo se estableció como requisito de admisión un puntaje ponderado superior a 38, ponderación que se realizaría por áreas del conocimiento.
- Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES a través del acuerdo No. 00023 del 23 de abril de 2014, modificó la estructura del examen de Estado para la Educación Media ICFES SABER 11°, en los siguientes aspectos:
 - El nuevo examen incluye cinco pruebas Lectura Crítica (que agrupa las pruebas actuales de Lenguaje y Filosofía); Matemáticas; Ciencias Sociales y Ciudadanas; Ciencias Naturales (que agrupa las pruebas de Biología, Física y Química, e incorpora el componente de Ciencia, Tecnología y Sociedad establecido en los estándares básicos); e Inglés.
 - Inclusión de una subprueba de Competencias Ciudadanas dentro de la prueba de Sociales y Ciudadanas, y una subprueba de Razonamiento Cuantitativo dentro de la prueba de Matemáticas.
- Que el Reglamento General Estudiantil (Acuerdo No. 003 del 30 de julio de 2013) define la admisión en su Artículo 11 como: "(...) el acto mediante el cual la UAM® manifiesta a las personas seleccionadas que, de acuerdo con los requisitos establecidos en este Reglamento, pueden matricularse en un Programa Académico (...)".

- Que el Reglamento General Estudiantil define en su Artículo 12 como requisitos para la admisión en los Programas de Pregrado, los siguientes:

“(…)

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior. En este último caso el título deberá estar debidamente homologado ante la autoridad colombiana competente.
 - b) Haber presentado el examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior y cumplir con los puntajes definidos por el Consejo Académico de acuerdo con la naturaleza del programa, o el equivalente internacional avalado por el MEN.
 - c) Presentar pruebas o entrevista cuando la UAM® lo estime conveniente.
 - d) Cumplir con los requisitos específicos exigidos para cada programa debidamente aprobados por el Consejo Académico (…)
- Que a la luz del nuevo Reglamento General Estudiantil y de los cambios en la metodología del examen Saber 11, se hace necesario modificar los requisitos para la admisión de los aspirantes a ingresar a los programas de pregrado de la UAM®.
 - Que en sesión del Consejo Académico del 25 de septiembre de 2014 se discutió y se aprobó la propuesta presentada para modificar los requisitos exigibles para la admisión de las personas inscritas a los diferentes programas de pregrado de la UAM®.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los requisitos exigibles para la admisión de las personas inscritas a los diferentes programas de pregrado de la UAM®, para lo cual se toman las siguientes decisiones:

1. Eliminar el puntaje mínimo ponderado como requisito de admisión.
2. Adoptar la siguiente ponderación para el análisis de los inscritos a los distintos programas de pregrado de la UAM®:

	Prueba ICFES Década de los 80	Prueba ICFES Década de los 90	Saber 11 2003	Saber 11 2011	Saber 11 2014	Promedio Ponderado
Ciencias	Biología	Biología	Biología	Biología	Ciencias Naturales	10%
	Química	Química	Química	Química		
	Física	Física	Física	Física		
Sociales	Sociales	Sociales	Historia	Ciencias Sociales	Sociales	10%
			Geografía		Ciudadanía	20%
Lenguaje	Aptitud Verbal	Lenguaje	Lenguaje	Lenguaje	Lectura Crítica	20%
	Español y Literatura		Filosofía	Filosofía		
Matemáticas	Aptitud Matemática	Aptitud Matemática	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	10%
	Conocimientos Matemáticos	Conocimientos Matemáticos			Razonamiento cuantitativo	20%
Electiva	Electiva	Electiva	Inglés	Inglés	Inglés	10%

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar en su totalidad el Acuerdo No. 013 del 17 de agosto de 2007.


ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2014.



GABRIEL CADENA GÓMEZ
Rector



LORENZO CALDERON JARAMILLO
Secretario General